

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 1964

Núm. 252

No se publica domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

Con fecha 10 de octubre de 1964, el Ilmo. Sr. Director General de Impuestos Indirectos comunica la siguiente Orden Ministerial:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y 203, 3.º, de la Ley de 11 de junio de 1964 y 33 de la de 26 de diciembre de 1957 y en la Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Provincial con la mención LE-101 de 1964, para la exacción del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas, entre la Hacienda Pública y el Grupo de RESTAURANTES DE LEON.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 15 de julio de 1964 y por las actividades y hechos imposables que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de su denominación.  
b) Hechos imposables: Facturas o notas de consumiciones.

Tercero.—El periodo de vigencia del Convenio será desde 1.º de julio hasta 31 de diciembre de 1964.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de TRESCIENTAS MIL PESETAS.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en dos plazos iguales con vencimiento al 30 de octubre y 30 de diciembre próximo.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el pago de las cuotas individuales sustituirá al régimen ordinario de expedición de este Impuesto y en la documentación pertinente se hará constar la mención «Convenio sobre Impuesto General de Tráfico de Empresas número LE-101 1964».

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

En su virtud y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma 12.ª de la Orden Ministerial de 16 de mayo de 1960, deberán constituirse en Comisión Ejecutiva de los Vocales representantes de los contribuyentes en la Comisión Mixta y remitir a esta Delegación de Hacienda, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la anterior Orden Ministerial en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la relación de las cuotas individuales correspondientes a cada uno de los contribuyentes, bien entendido que de no hacerlo en dicho plazo podrá acordarse de oficio la competencia del Jurado Tributario Provincial para que efectúe la imputación de las mismas o proponer que se deje sin efecto la aprobación del Convenio.

Dios guarde a V. muchos años.  
León, 23 de octubre de 1964. — El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.  
4411

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LEON

#### ANUNCIO OFICIAL

El Alcalde del Ayuntamiento de Sena de Luna, solicita autorización para conducción de agua potable, con tubería bajo la cuneta de la margen derecha de la carretera C-623 La Magdalena a Belmonte, entre los p. kilométricos 27,516/27,806, cruzando la carretera en el p. km. 27,745.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de quince (15) días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, en el Ayuntamiento de Sena de Luna, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 21 de octubre de 1964. — El Ingeniero Jefe, D. Sáenz de Miera.  
4391 Núm. 2847.—126,00 ptas.

### Delegación de Industria de la provincia de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de León Industrial, S. A., domiciliada en León, calle de Legión VII, 4, en solicitud de autorización para legalizar la línea y centro de transformación que ha instalado en Villanueva del Condado y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a León Industrial, S. A., para legalizar una línea eléctrica a 5.000 V., de 180 m. de longitud y un centro de transformación de 50 KVA en Villanueva del Condado, para ampliar y mejorar el suministro de energía eléctrica en dicha localidad.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949 y Decreto de 3 de junio de 1955.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.<sup>a</sup> Queda autorizada la utilización de la tensión solicitada en atención a que las instalaciones proyectadas han de conectarse con otras en funcionamiento a dicha tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse a la inmediata superior de las normalizadas que figuran en la disposición 4.<sup>a</sup> de las Instrucciones de carácter general aprobadas por Orden Ministerial de 26 de febrero de 1949.

León, 22 de octubre de 1964.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

4515 Núm. 2845.—472,50 ptas.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial**  
 Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado  
**Brigada del Patrimonio Forestal. - León**

**REGION LEONESA**

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 20 de octubre de 1964, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

“Examinado el Expediente de Deslinde parcial de la línea común a los montes “Solana y Romana” y “Solana y Beicercos”, números 689 y 687 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de León, pertenecientes a los pueblos de Buiza y Folledo, respectivamente, ambos del término municipal de Pola de

Gordón y consorciados para su repoblación por el Patrimonio Forestal del Estado.

**RESULTANDO:** Que cumplidos los trámites de aprobación de la Memoria Preliminar y Presupuesto, el Ingeniero Jefe de la Brigada de León del Patrimonio Forestal del Estado publicó Edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 157, de 12 de julio de 1963, en el que anunciaba la fecha, lugar y hora del comienzo de las operaciones de apeo y el nombramiento del Ingeniero de Montes don Mariano Fernando Tobes González como Ingeniero Operador, dando plazo para la presentación de documentos a los interesados. El texto del Edicto fue fijado en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Pola de Gordón y de las Juntas Vecinales de Buiza y Folledo.

**RESULTANDO:** Que en el plazo fijado no se presentó escrito ni documento alguno.

**RESULTANDO:** Que las operaciones de apeo comenzaron el 25 de octubre de 1963 en el lugar y hora previamente fijados, actuando como Ingeniero Operador el designado. Las operaciones se terminaron el mismo día, levantándose acta que fue suscrita en señal de conformidad por las representaciones de las Juntas Vecinales de Buiza y Folledo.

**RESULTANDO:** Que con fecha 24 de febrero de 1964 emitió informe el Ingeniero Operador. Después de hacer un historial de lo actuado, describe la línea apeada, entre los piquetes 1 y 3, que es la parte del lindero común de ambos montes que había sido objeto de discusión entre las Juntas Vecinales, y sobre la que se llegó a un acuerdo, según consta en el acta de la operación. Hace constar que el resto de dicho lindero, no apeado, sigue la línea divisoria de aguas entre los arroyos de “Burbusente” y “Alcedo”, que no ha sido objeto de discusión entre las entidades propietarias.

**RESULTANDO:** Que remitido el Expediente con el Registro Topográfico y Plano, por el Ingeniero Operador a la Jefatura de la Brigada de León, publicó este Edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 49 de 28 de febrero de 1964, dando vista del Expediente y plazo para la presentación de reclamaciones a los interesados en el mismo. Copia de dicho Edicto fue remitida al Ayuntamiento de Pola de Gordón y a las Juntas Administrativas de Buiza y Folledo.

**RESULTANDO:** Que en dicho plazo no se presentó escrito de reclamación alguno.

**RESULTANDO:** Que con fecha 8 de mayo de 1964 emitió el Ingeniero Jefe de la Brigada de León informe y propuesta de Resolución. Después de hacer un historial de lo actuado, propone la aprobación del

deslinde tal como ha sido efectuado por el Ingeniero Operador.

**RESULTANDO:** Que, remitido el Expediente a la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, previo Informes favorables de la Sección 3.<sup>a</sup> y de la Comisión del Consejo del Patrimonio Forestal del Estado, constituida en cumplimiento del acuerdo número 17 de la Sesión de 30 de enero de 1959, el Pleno de dicho Consejo, en sesión celebrada el 22 de junio de 1964, dio su dictamen favorable a la aprobación del Expediente.

**CONSIDERANDO:** Que en la tramitación del Expediente se han seguido los requisitos exigidos en la legislación vigente.

**VISTOS** la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1960 y disposiciones concordantes.

Este Ministerio, de conformidad con la Propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º—Aprobar el Expediente de deslinde parcial de la línea común a los montes “Solana y Romana” y “Solana y Beicercos” números 689 y 687 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de León, pertenecientes a los pueblos de Buiza y Folledo, respectivamente, ambos del término municipal de Pola de Gordón, realizado por el Ingeniero de Montes don Mariano Fernando Tobes González, de acuerdo con las Actas, Registro Topográfico y Plano que figuran en el Expediente.

La descripción de la parte de línea común deslindada es la siguiente:

El piquete 1 se encuentra en la línea límite de los términos municipales de Pola de Gordón y Rodiezmo (que es la de los montes públicos números 687 y 689 con el número 716 “La Mata y Cueto de la Cruz” de la pertenencia del pueblo de Rodiezmo) en un mojón situado en el “Llanico del Agua” o “Collado de San Antón”; continúa el lindero en línea recta en dirección Sur, hasta el piquete 2, situado en una piedra rectangular a 17 metros del último siero (en la parte más próxima al arroyo de “Burbusente”) de una afloración rocosa denominada “Los Sierros de Solasierra” o de “Peña Prieta”; continúa el lindero en dirección Oeste, siguiendo la divisoria de aguas entre los arroyos de “Burbusente” y de “Alcedo” hasta el piquete 3, en un montículo rocoso a unos 260 metros del piquete 2.

2.º—Que se lleven los datos resultantes del presente deslinde parcial al Catálogo de los montes de Utilidad Pública.”

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Mon-

tes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente Resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el Expediente de Deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquier otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 3 de noviembre de 1964.—  
El Ingeniero Jefe (ilegible). 4554

## Región Aérea Atlántica

### SERVICIO DE OBRAS MILITARES

#### Junta Económica

Se convoca SUBASTA PUBLICA para contratar la ejecución de la obra denominada «SANEAMIENTO DE LA ZONA B DEL ACUARTELAMIENTO DE LA BASE AEREA DE LEON», por un importe de setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientas veinticinco pesetas (755.425,00 pesetas), incluidos todos los beneficios de contrata.

El plazo de terminación de la obra será el de 31 de diciembre del año en curso.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición y demás documentos del Proyecto, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Paseo de Zorrilla, 68, 3.º, Valladolid) todos los días hábiles, de 10 a 14 horas.

El acto de la subasta tendrá lugar a las DOCE horas del día 3 de DICIEMBRE de 1964, en la Jefatura de este Servicio.

La fianza provisional será de quince mil ciento ocho pesetas con cincuenta céntimos (15.108,50 pesetas).

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 3 de noviembre de 1964.  
El Secretario de la Junta.

4593 Núm. 2855.—173,25 ptas.

# Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Relación de sancionados en la provincia de León, por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Nombres y apellidos del denunciado	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa Pesetas
Enrique Santovenia Delgado	Extrac. abusiva	Porma	Villasabariego	—	500 y 1.500 ptas.
Gregorio Castrillo Alonso	Extrac. áridos	Orbigo	Bustillo	—	500 y 1.500 ptas.
Construcciones Salazar	Extrac. áridos	Esla	Villafer	—	500 y 1.500 ptas.
René Abad «Fundición Renfa»	Extrac. áridos	Cea	Valderas	—	500 y 1.500 ptas.
Alicia López Prieto	Extrac. aguas	Cea	Valderas	Cesar aprovechamiento	175 pesetas
Juan Manuel Gago Carnicero	Riego abusivo	Valderaduey	Arenillas	Cesar en el riego	125 pesetas
Juan Manuel Gago Carnicero	Tener pozo	Valderaduey	Arenillas	Legalizar	100 pesetas
Empresa Carbones Valderrueda	Vertido aguas	Camba	Valderrueda	—	250 pesetas
María Bueno Burón	Extrac. aguas	Cea	Valderas	Cesar aprovechamiento	200 pesetas

Valladolid, 30 de septiembre de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

4130

Núm. 2851.—777,00 ptas.

## Administración municipal

Ayuntamiento de  
La Ercina

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios municipales sobre tránsito de animales y arrastre y rodaje de carruajes por vías municipales, desagüe de canalones y fachadas sin revocar, para el corriente año de 1964, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones.

La Ercina, 17 de octubre de 1964.—  
El Alcalde, M. González.

4332 Núm. 2854.—78,75 ptas.

## Administración de justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don José Vicente Tejado Cañeda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo núm. 63 de 1964 de esta Secretaría de Sala de mi cargo, aparece la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada, seguidos entre partes; de una y como demandante —apelado D. Carlos Bodelón Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada que no ha comparecido ante esta Superioridad en el presente recurso por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de la otra como demandada apelante la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, domiciliada en Madrid, que ha estado representada por el Procurador D. Luis de la Plaza recio, bajo la dirección del Letrado D. Francisco Sanz Macho, sobre indemnización de daños y perjuicios.

«Parte dispositiva: Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia del Juez de Primera Instancia de Ponferrada, modificando únicamente el importe de la indemnización por daños, pues condenamos a la Entidad demandada, a que satisfaga al actor, por la pérdida de la furgoneta Citroen M-225.455, la cantidad de setenta y siete mil setecientos veinte pesetas. Sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito. Y para que conste expi-

do la presente que firmo en Valladolid, a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Vicente Tejado Cañada.

4526 Núm. 2852.—288,75 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número dos de León

En virtud de lo acordado por el señor Magistrado-Juez núm. 2 de León, en autos de juicio ejecutivo promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta ciudad, contra D. Custodio Moratíel Vila y esposa D.<sup>a</sup> Aurora Astiárraga Salgado, vecinos de León, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 249.329,00 pesetas de principal, más costas, se notifica a dichos ejecutados que la representación de la Entidad actora ha designado perito a D. Felipe Redondo Rodríguez, de esta vecindad, para tasar las fincas especialmente hipotecadas, y se les requiere para que en el plazo de dos días presenten otro perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerles por conforme con aquél; e igualmente se les requiere para que en el plazo de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas especialmente hipotecadas y embargadas en este procedimiento, sitas en el pueblo de San Andrés del Rabanedo.

León, a 30 de octubre de 1964.—El Secretario, Francisco Martínez.

4551 Núm. 2853.—157,50 ptas.

### Requisitorias

Martínez (José), de 18 años de edad, hijo de Valentín y Vicenta, vendedor ambulante, del que se ignoran sus demás circunstancias y actual paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 de León, con el fin de ser oído en sumario 193 de 1964, por hurto y practicar con el mismo las diligencias acordadas, bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el plazo de 5.<sup>o</sup> día será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Así mismo, ruego a las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial, dispongan la busca y captura de dicho inculcado poniéndolo de ser habido a disposición de este Juzgado en expresada causa.

Dado en León, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy. 4582

\* \* \*

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Carlos Robles Martínez, hijo de José y de Pilar, de veintinueve años de edad, de estado casado, vecino que fue de Puente Castro, natural de León, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla dos días de arresto menor, que

por insolvencia y como sustitutoria le resultan impuestos en juicio de faltas número 124 de 1964, por desobediencia a Agente de Autoridad; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Municipal número dos de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en León, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez Municipal, Siro Fernández.

4540

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

### Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de León, en autos 1.314/64, instados por Amador García Barriales y otros contra Lucinio de la Verdura, sobre despido-crisis, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En León, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo de León los presentes autos de juicio, seguidos ante esta Magistratura, entre las partes que anteriormente se dice; y Resultando: Hechos probados.—Primero.—En virtud de la autorización de la Delegación Provincial de Trabajo el demandado Lucinio de la Verdura despidió a los actores Amador García Barriales, Antonio Fernández Fernández, Ambrosio González López y Alfonso del Barrio Sil.—Segundo.—Los actores Antonio Fernández, Ambrosio González y Alfonso del Barrio, fueron ya indemnizados por razón de su despido. Tercero.—El actor Amador García ingresó al servicio del demandado en los meses de agosto o septiembre de 1963, siendo su categoría laboral la de ayunte y su salario de 60 ptas. (no percibiendo cantidad alguna por plus familiar).—Cuarto.—El despido del actor citado en el número inmediato anterior, tuvo lugar a final de agosto último, habiendo quedado acogido al régimen del seguro de desempleo.»

Fallo: Que estimando en parte la la comunicación demanda, debo condenar y condeno al demandado Lucinio de la Verdura, a que pague al actor Amador García por el concepto de indemnización de despido la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas, y que debo desestimar y desestimo el resto de la comunicación-demanda.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Lucinio de la Verdura, en ignorado paradero, expido la presente en León, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Magistrado de Trabajo, Francisco-José Salamanca Martín.—El Secretario, M. Tascón.

4555 Núm. 2848.—294,00 ptas.